



9451 *REAL DECRETO 666/2005, de 6 de junio, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica a su excelencia señor Valdas Adamkus, Presidente de la República de Lituania.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a su excelencia señor Valdas Adamkus, Presidente de la República de Lituania, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,
MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

9454 *REAL DECRETO 669/2005, de 6 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Ediminas Badgonas, Consejero del Presidente para Política Exterior; Justinas Karosas, Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento; Albinas Januska, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores; Mecys Laurinkus, Embajador en España, y Alminas Maciulis, Secretario de Estado del Ministerio de Transportes, de la República de Lituania, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,
MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

9452 *REAL DECRETO 667/2005, de 6 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a la señora Alma Adamkiené, esposa del Presidente de la República de Lituania.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Alma Adamkiené, esposa del Presidente de la República de Lituania, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,
MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

9455 *REAL DECRETO 670/2005, de 6 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Lladró Dolz.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Lladró Dolz, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,
MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

9453 *REAL DECRETO 668/2005, de 6 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Antanas Valionis, Ministro de Asuntos Exteriores; Gediminas Kirkilas, Ministro de Defensa Nacional, y Gintaras Furmanavicius, Ministro del Interior, de la República de Lituania, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,
MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9456 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de mayo de Obligaciones del Estado a diez años.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2005 y

enero de 2006 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de mayo de 2005 de Obligaciones del Estado a diez años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de abril de 2005, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Obligaciones del Estado a diez años al 4,40 por 100, vencimiento 31 de enero de 2015, celebrada el día 19 de mayo de 2005:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.778,249 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.582,388 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 108,76 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 108,785 por 100.
Importe del cupón corrido: 1,36 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,324 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,321 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

| Precio ofrecido (%) (excupón) | Importe nominal (millones de euros) | Precio de adjudicación (%) |
|----------------------------------|--|----------------------------|
| Peticiones competitivas: | | |
| 108,76 | 300,000 | 110,120 |
| 108,77 | 475,000 | 110,130 |
| 108,78 | 150,000 | 110,140 |
| 108,79 y superiores | 565,000 | 110,145 |
| Peticiones no competitivas: | | |
| | 92,388 | 110,145 |

Coficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 81,07 por 100.

4) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 23 de mayo de 2005.–la Directora General, Soledad Núñez Ramos.

9457 *ORDEN EHA/1670/2005, de 6 de mayo, sobre publicación de acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que declara el incumplimiento de condiciones de un expediente acogido a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 31 de marzo de 2005, adoptó un Acuerdo por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en el expediente PO/581/P05, en la Zona de Promoción Económica de Galicia, del que es titular la empresa Dalphi Metal España, S.A.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 31 de marzo de 2005, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en el expediente PO/581/P05, en la Zona de Promoción Económica de Galicia, del que es titular la empresa Dalphi Metal España, S.A. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 6 de mayo de 2005.–El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

ANEXO

TEXTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinado el expediente PO/581/P05 de concesión de incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Galicia, del que es titular la empresa Dalphi Metal España, S.A., a los efectos de verificar si ha cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993 y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

1. Los incentivos fueron otorgados por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 16 de enero de 1997 y notificados el 07 de mayo de 1997 por medio de resolución individual que establecía las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resolución individual que fue aceptada por la empresa el 03 de junio de 1997.

2. El 30 de octubre de 2002 la Comunidad Autónoma de GALICIA emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y en la creación del empleo comprometido y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 0,24% de la condición de realizar inversiones por importe de 7.264.655,68 €, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 7.246.897,86 €, así como incumplimiento total de la obligación de crear y mantener 43 puestos de trabajo en los centros de trabajo objeto del proyecto.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, según el artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, dado que la cuantía de las inversiones aprobadas supera 6.010.121,04 €.

2. En la instrucción del expediente se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/93 de 26 de febrero, y en el apartado 8.º de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994.

3. Que, el apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. Asimismo el punto 3 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda del 50 por ciento; igualmente el apartado 4 determina que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida y si supera el 50 por ciento o tuviera como resultado la destrucción del empleo se entenderá que es total; el apartado 6 del mismo artículo establece que si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. Por último el apartado 7 determina que la concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas.